RIOJANO

REVISTA DE 1. ENSEÑANZA

COLABORADORES:

- B. Marcelino Palacios.
- Modesto Ramirez de la Piscina.
- Juan Bautista Marin.
- Ceferino Ojeda,
 - y cuantas personas gusten remitir sus escritos.

La correspondencia y encargos á los gres. Hijos de Alesón.

FUNDADOR.

D. TIBURCIO MARTINEZ ALESON.

TERCERA ÉPOCA.

Se publica los días 6, 12, 18, 24 y 30 de cada mes.

SE SUSCRIBE:

En la Administración y Libreria, Portales, números 90 y 92.

Un año, 6 pesetas-Medio, 3 id. Número suelto, 25 cents. de peseta.

Anuncios á precios convencionales. No se devuelven los originales.

AMARGURAS

Siempre hemos de estar con el alma en un hilo; no hay momento de tranquilidad para nosotros; siempre esperando, y desesperados siempre; hoy como ayer, y cada día peor. No hay medio de mejora, ó no se nos quiere proporcionar

Descartadas en absoluto las negociaciones que se entablaron con la Tabacalera, y bien descartadas están, no sabemos hoy, casi à fin de mes. cuando se cobrara, ni quién ha de pagar à los maestros, ni cómo se ha de hacer la entrega de las cantida des necesaria. Pero esto, al fin, no encierra toda la gravedad del nuevo problema que se avecina, porque el sr. Romanones vencería, poco á poco, las dificultades que se encuentran en el desarrollo del nuevo

La gravedad de la cuestion que parece que se presenta, naceria del cambio político que se indica con insistencia, hasta por las entidades más salientes del partido liberal.

Y aun suponiendo que no se llegara á tanto; la modificación del actual gabinete obligaría acaso al senor Conde de Romanones à salir del Ministerio de Instrucción pública, y entonces nos quedábamos huerfanos de defensa decidida, del valiente empeño con que desde el principio nos protegió el ilustre Conde. ¿Quién continuaría su obra con la tenacidad del caracter del Sr. Figueroa?

Pero aun admitiendo que encontraramos otro defensor tan decidido, que no es facil, en tanto que estudiaba el nuevo ministro el plan, y lo hecho ya con arreglo á ese plan, é iba implantando las lineas generales de instrucciones necesarias para completar el desenvolvimiento de aquellos planes que pudo concebir el primitivo autor de los mismos, tiempo y más tiempo había de pasar; las dificultades serían de otra indole, siempre grandes, sin duda alguna, y las consecuencias las sufriríamos nosotros, los maestros de escuela, para los cue parece reservado el martirio en la labor y en la re compensa.

No hay censura para el r. Conde de Romanones; sus buenos deseos han sido reconocidos hasta por sus adversarios; los hechos han correspondido en cuanto ha sido posible, à las promesas que hiciera; hablando menos que otros, ha hecho más que los bullangueros; y si por fuerza de las circunstancias nos abandonara pronto, sin dejar acabada su obra, el magisterio de 1.º enseñanza, que, dicho sea en elogio suyo, es muy agradecido, no olvidara el nombre del Sr. Figueroa y lo colocará en la pequeña lista de sus decididos protectores.

Hombres políticos de inaccesible talla en el banco en que militan se quitaron el antifaz con que se presentaron en nuestras asambleas, cuando se discutió el eterno tema de nuestros pagos por el Estado, y

han sido tan evidentes las contradicciones en que han incurrido, que el magisterio ha llegado á conocerlos, y, por tanto, sabe ya quienes son y qué puede esperar de los hipocritas, porque enaltecer de palabra la misión del maestro y zaherirlo con hechos de injustificada oposición en sesiones distintas, es indigno proceder de personas serias y formales, las que, obligadas por ruines miras, se vieron obligadas á ra-gar la capa de la hipocresia con que se encubrieron tantos años para su medro personal.

Nada quiere el magisterio con los egoistas, porque los egoistas no tienen conciencia de sus actos, ni sinceridad en sus determinaciones. El egoismo y la hipocresia en el enemigo lo hacen más temible, de más cuidado, y ahora el magisterio sobe ya donde estan y quienes son los que falsamente se declaraban amigos de la enseñanza y del profesorado, con la mala intención definida y prejuzgada de desbaratar los mejores planes que se propusieran para enaltecer nuestra misión, rodearla de prestigio y preservar al maestro de escuela de la subordinación al caciquismo.

De aqui deduzco que la gravedad de nuestra situación aumentaria con el cambio político que se indica con insistencia, hasta por las entidades más salientes del partido liberal.

EL VARÓN DE LA RIOJA.

SECCION OFICIAL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

CONTABILIDAD

Incluídas entre las obligaciones del Estado, por el artículo 13 de la vigente Ley de presupuestos, las atenciones de 1.º enseñanza, es in dispensable se dicten las necesarias disposiciones para que los gastos se realicen ordenadamente y pueda el servicio ejecutarse con la mayor brevedad posible, y como para esto ca preciso que la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio, à cuyo cargo han de estar encomendadas especialmente las atenciones de personal, conozca los conceptos generales que han de servir de base para su organización y ue senvolvimiento, y que asimismo tengao conocimiento de ello los Rectores de los Distritos universitarios, las Juntas provin iales de Instruc ción pública, los Habilitados de los partidos judiciales y cuantos Centros y Faccionarios han de intervenir en el pago de las atenciones de primera enseñanza; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha dispuesto que se ponga en conocimiento de V. E. lo siguiente:

1.º Los pagos se efectuarán por meses vencidos y mediante nóminas que redactarán los Habilitados

de los partidos judiciales.

2.º Para la formación de estas nóminas las Juntas provinciales de Instrucción pública facilitarán, antes del día 15 de cada mes, á los actuales Habilitados ó á los que en lo sucesivo se nombren, los datos necesarios para la redacción de aquéllas, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 16 le Julio de 1887 en lo que a materia de descueutos se refiere.

3.º Los Habilitados remitirán á las Juntas provinciales, el día 20 de cada mes, las nòminas cerradas, fechadas en este mismo día, y bajo su firma consignarán en ella los haberes, conforme á los datos recibidos de las Juntas provinciales.

4º Dentro de las nóminas deben ser comprendidos los siguientes conceptos:

(a) Sueldo legal de la Escuela.

(b) Retribuciones convenidas.

c) Aumentos voigntarios.

(d) Premios.

(e) Gratificación por enseñauza de adu tos.

Los aumentos voluntarios, premios y gratificaciones de adultos, eu el anterior detalie referetos, seran los que estaviesen ya finados y vinieran disfrutando los Maestros en 31 de diciembre último.

5° En las nominas deberáu figurar los descuentos que para el Te sero y la Junta de Derechos pasivos dei Magisterio vienen obligados à satisfacer les Maestros conforme al Reglamento de 10 de Agosto de 1893; artículo 6° le la Ley de presupuestos de 1900 y Ley de 16 de Julio de 1887

Julio de 1887

6.º Recibidas en las Juntas provinciales las dominas formuladas por los dabilitados, los Secretarios de estas corporaciones procederan a su examen, y si las encontraran conformes con los datos que hubiesen facilitado, pondran en aquéllas el V.º B.º y su firma, remitiendolas antes del día 23 a la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio. Y mediante oficio en el que se ha de hacer constar por partidos judiciales, los nombres de los Habilitados a cu yo favor han de ser expedidos los libramientos.

7. A la primera nomina cel mes de Enero, y como medio de justificar, por esta sola vez, la entrada de cada perceptor en ella, se unirá por las Juntas provinciales una certificación expedida por el Secretario con el V.º B.º y conforme del Goberna dor Presidente, en l que por partidos judiciales y Ayuntamientos se hagan constar las escuelas, nombres y categorías de los maestros, maestras y auxiliares de las mismas, el importe de cada uno de los conceptos expresados en el núm. 4.º de esta circular y la situación legal de los maestros en l.º del corriente.

En lo sucesivo, el ingreso en nómina y las bajas del personal que figure en la del mes de Enero, se justificarán en la forma que la ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio determine.

Tanto las nóminas como la certificación á que este número se refiere, deben ser remitidas por ejemplares duplicados.

8.º A partir de la fecha de esta circular, todas las Entidades ó Funcionarios que en virtnd de las vigentes disposiciones están facultados para efectuar nombramientos de maestros y auxiliares, ya en propie-

dad, ya interimmente, daran traslados de aquemos a la ordenación de pagos de este Ministerio.

Asimismo las Juntas provinciales darán conocimiento de las posesiones, ceses y nombramientos que les comuniquen as Juntas locales, a la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio y á los Habilitados de los partidos judiciales, para que tanto éstos como aquel Centro puedan conocer el movimiento de personal habido durante el mes.

9º Las Juntas provinciales designarán intermamente como Habilitado del partido julicial, que hoy por cualquier causa no lo tenga, al que lo sea del mas proximo, y éste desempeñará el cargo hasta que se verifique el nombramiento del Habilitado propietario.

De igual modo en los Ayuntamientos que pagabau directamente a sus maestros, se encargaran de la Habilitación los Habilitados del partido judicial á que el pueblo pertenezca.

10. La ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio, dictara cuantas disposiciones juzgue convenientes para organizar los detalles que exige el servicio, teniendo presente que la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio debe ser considerada como perceptor en los haberes del personal de primera enseñanza, en la forma y condiciones que determina la Ley ya citada de 16 de Julio de 1887.

11. Todas las Autoridades, Centros y Funcionarios que dependen de este Ministerio, facilitaran á la ordenación de pagos cuantos antecedentes, documentos y datos le sean por aquélla reclamados para el mejor cumplimiento de este servicio.

De Real orden lo digo á V, E., advirtiéndole, para conocimiento de los interesados, que no siendo posible cumplir en el presente mes los plazos que se marcan en los números 2.°, 3.° y 6.° de esta disposición, debe encomendarse especialmente al celo de las Juntas provinciales de Instrucción pública la mayor actividad, para que las atenciones de primera enseñanza por el mes de Enero puedan ser satisfechas cuanto antes sea posible.

Lo que de Real orden comunicada por el Excmo. Seuor Ministro, Jefe de este Departamecto, traslado á V.., recomendándole eficazmente la ejecución de los preceptos comprendidos en la preinserta Real orden.

Dios guarde à V... muchos años. Madrid 17 de enero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

VARIEDADES

EL TRABAJO

De los vientos azotado
Y hostigado de las fieras,
Deja el hombre las riberas
Del río en mar transformado;
Ciudades levanta osado,
Donde el aire no le ultraja
Y al río invasor ataja;
Mas cuando busca el placer,
Ve las ciudades caer,
Y Dos le dice—trabaja.—

Y en vano quiere altanero
Soltar la cruz que le abruma;
Porque es el trabajo en suma
El arre en que vive fiero,
De la vida el ruin sendero,
La mar que cruza raviente,
Su inteligencia il digente,
Su memoria expuesta a error
Y la gota de sudor
Que resbala de su frente.

Esclavo en prisión obscura
Que inúttimente forceja
Por romper la dura reja
Que le rinde y lo asegura
En cuanto el placer apura;
Mas, si en humildad profunde,
Se da al trabajo fecundo,
Quebranta sereno y bravo
La cadena del esclavo
Y es dominador del mundo.

Miradio allí con afán
Abriendo el surco en la tierra,
Donde el rubio grano encierra,
Que de un pueblo sera el pan;
Los aires besando están
Sus canas de blanca plata;
Las aves, que amor desata,
Le cantan, como querubes,
Y el sol le forma con nuves
Ancho dosel de escarlata.

Mirad allí: un mar remoto
Mece orgulloso en sus olas
Carabelas esp ñolas,
Que da vista à un mundo ignoto;
Ruge el bronce y brama el Noto,
Y allá en la arenosa orilla
Dobla el indio la rodilla,
Cual prestando adoración
Al gran Cristóbal Celón,
Que une aquel mundo á Castilla.

Miradlo acá: dulce arranca Al arpa notas divinas; Por regiones peregrinas Su inspiración vuela franca; Y la luz radiosa y blanca, Que va esparciendo constante, Será corona brillante Con que en la mansión feliz Ciña augusta Beatriz Las castas sienes del Dante.

Miradlo aquí: de la altura Celeste vision le inspira; Su vista vaga delira Mirando tanta hermosura; Brotan de su frente pura Gotas de ardiente sudor, Gotas que son el fulgor De los ojos de almo brillo, Que la virgen de Murillo Alza arrobada al Señor.

-Hombre que en el viento ves
Al aguila alzar el vuelo,
La nube que toca al cielo,
Sirviéndole de pavés,
Rinde el ocio ya à tus piés,
Aguta las blancas alas
Del alma y presto resbalas,
Libre del pesado hastío,
Por el espacio vacío.
Al mirar del sol las galas.

Trabaja, aunque el mundo insano
Llene tu senda de abrojos;
Porque el llanto de los ojos
Acaba en el mundo vano;
Lleva à la ciencia tu grano
De arma entre las gigantes
Obras de genio brillantes,
sia miedo al vulgo rastrere,
Aunque vivas como Homero,
Y mueras como Cervantes.

Trabaja, aunque la fatiga
Muestre de rendirte empeño,
Que no hay más sabroso sueño
Que el que al cansancio se liga;
Y si la tierra enemiga
No corresponde á tu anhelo,
No importa; lo que el desvelo
Cristiano en el campo encierra,
Si no brota aquí en la tierra,
Debe nacer en el cielo.

Francisco Jiménez Campaña.

NOTICIAS

Ya se halla abierto el pago que corresponde percibir de sus haberes del 4º trimestre de 1901, á los señores maestros y maestras de esta proviacia.

Ha renunciado la escuela de asistencia mixta de Baños de Rioja, la maestra propietaria, doña Caridad Cabezón. En la Bibrería de El Riojano, encontrarán los señores maestros abundante material para sut escuelas.

Por el Rectorado del Distrito, ha sido nomi rada maestra interina de Morares, dona Romana Arzanegui.

En breve quedará vecante la escuela de Patrouato de Aldeanueva de Cameros, dotada con el sueldo anual de 625 p setas, satisfechas de los fondos de la fundación.

ebe proveerse en maestro y la interinidad la confiere el Patronato de dicho pueblo.

REBAJA EN EL MATERIAL

Conformes con lo que dice nuestro querido colega El Museo Escolar:

«Es ya un hech) que la partida para los gastos del material de las escuelas públicas de primera ensenanza se reducira á la sexta parte del sueldo legal asignado á cada una de ellas.

Esta reforma constituía parte integrante del proyecto del Gobierno, que es el que ha triunfado en las Camaras, y la economía que produce se consagrara à la creación de nuevas escuelas. Es decir, que se emplea el método extensivo en lugar uel intensivo, único capaz de dar buen resultado, se deja indutado el servicio para poder ampliarlo más, ó lo que es igual, se desouda á nu santo para vestir á otro, como dice nuestro pueblo en lenguaje sencillo, pero extremadamente gráfico.

Hasta aquí, el maestro que quería

Hasta aquí, el maestro que quería tener sa escuela de material en buen estado veíase precisado á gastar aun más de lo que importaba la consignacióu, sobre todo siendo la clase numerosa. Si se les reduce esa partida ¿qué harán para subvenir á las necesidades de la e señanza? ¿Van á prescindir hasta de lo más indispensable?

Fijémonos en las escuelas de 825 pesetas, que son las más numerosas de nuestro país. Se los asigna con arreglo al proyecto ya votado por las Cortes, la cantidad le 137 pesetas 50 céntimos para material. Descontando de esta cifra 1'66 pesetas importe del 1 por 100 y sus dos décimas para el Estado, 13'75 para el fondo de jubilaciones y pensiones, y 20 en que calculamos el 1'50 por 100 de habilitación, queda reducido á poco

mas de 102 pesetas, es decir, cerca de 28 céntimos diarios para atender à la limpieza del local, consumo de agua para los niños, recomposicion del menaje y reposición de libros y útiles de enseñanza ¿Y se quiere que haya maestr s de tales condiciones? 2Se quiere que haya escuelas dotandolas de manera tan mezquina.

Con el haber anual de 1.500 pese tas, han sido combrados Profesores auxiliares del la tituto de Logrono D. Felisindo Saborido y D. Manuel Fernandez de la Peña.-Enhorabuena.

Por el Rectorado del distrito y en virtud de la última propuesta remiti da por el Tribunal de oposiciones han sido nombrados maestros de Entrena y Tudelilla, don Luis Martinez y don Joaquin Celma, respectiva-

Oposiciones.-El tribunal de oposiciones à escuelas vacantes de ninas en este distrito universitario, dotadas con el haber anual mayor de 825 pesetas, hizo el día 22 la calificacion de los ejercicios oral y escrito de las opositoras, aprobando tan solo à 29 de las 132 que comenzaron les ejercicios.

He aqui la lista de las que Lan

merecido la aprobación:

D. Josefa Aijo, Inés Barbés, Ju-lia Calamita, Mercedes Casiriain, Micaeta Diez, Hilaria Echaute, Maria Fernández, Vicenta Colindo, Valentina García, Evarista Juarrero, Pilar Lacalle, María Loester, Juana Madroñero, Ana Mayayo, Leonila Montôn, Firomena Moreno, Raimunda Moreno, Vicenta Nogueras, Pilar Ortega, Eloisa Osete, Julia Peguero, María Puertas, María Quintana, Pilar Riva, María Robredo, Avelina Roque, Nicolasa Tambó, Pilar Uson y Josefa Vitoria.

Han sido nombrados vocales del Tribunal de oposiciones à escuelas de niños de sueldo de 825 pesetas anuales, vacantes en las provincias de Zaragoza y Teruel, D. Antonio Gaspar del Campo y D. Joaquín López Correa, catedráticos del Ins. tituto, en sustitución de D. Basilio Fita y D. José V. Rubio, que han renunciado el cargo por hallarse enfermos, habiéndose resuelto aque-Ha sustitución con toda urgencia para evitar perjuicios á los opositores, á quienes según anuncio publicado en la tabla oficial de la Universi-

dad, se concede el derecho de que hace mérito el articulo 11 del Reglamento hasta el acti de comenzar ios ejercicios el día 24 a las diez de la mañana Los nuevo vocales, lo haranen concepto de suplentes de otros tribunales análogos; el consejo uni versitario ha dado su aprobación à estos acuerdos, que facilitaran la celebración de las oposiciones.

Refiere un periódico que con motivo de la conversión del rey negro de Nsoube, llevada à cabo por las misiones católicas del Alto y Bajo Niquer, los caciques de aquella region acordaron por unanimidad poer en vigor las leyes siguientes:

1. La enseñanza obligatoria para todos los niños de Nsoube

2. La asisteucia à la Misa y a la instrucción para todos los habitantes.

3. La construcción y manteni miento de dos carreteras que unan Nsoube con la misión; y

4.º Poner á disposición de los misioneros amplios locales para escuelas elementales de niños en todos los barrios. La e cuela superior esta instalada en la mision

De donde resulta que dentre de poco, Africa nos adelantara en civilización.

Por el Rectorado del distrito se le han concedido 45 dias de licencia para asuntos particulares, á D.º Apolonia Ripa, maestra de parvulos de esta ciudad.

En los exámenes de reválida verificados dias pasados en el Instituto General y Técnico de esta provincia, ha sido aprobado para maestro de enseñanza elemental, nuestro apreciable suscriptor don Moisés P. Laza, por cuyo motivo le enviamos la enhorabuena.

CORRESPONDENCIA

Bañares.—D. F. G. =Remitida i quidación. Elgoibar D. J. G. D. =Se mandará.

Murillo.—D. J. C. B.—Recibida
San Millán.=D. B. R. =Entregado M. y cobradas 2,50 pesetas.

Bilbao.—D. J. B. M. =Remitida I.,
Idem. =D. E. A.—Servido.
Hormilla.=D. M. L. =Contestado.
Santa Eulalia.—D. J. M. =Servido.
Arnedo.—D. J. M. A. =Idem.
Garranzo.—D. P. S. Y. =Se contestará.
Canales. =D.* F. A. =Remitido encargo.
Torres. =D. S. N.—Idem. Se contestará.
Arnedo.—D.* D. O.—Anotada dirección.
Granera.—D.* F. L.—Entregada seguidamente

mente Laguardia. D. V. M = Recibidas 25. Remitida L.

Idem.=D.* T. A.=Servida. Zarzosa.-D. M. de la M =Cobrada earta or-

Zarkosa.—D. M. de la M = Cobrada ear
den.

Ledesma.=D. G M.—Contestado.
Cauales —D. D. H.—Recibida
Herce.—D. J O.—Contestado.
Villar de Torre.—D * C. R.—Remitido.
Ezcaray.—D. R. M. A.—Gracias de E.
Hervias.—D. A. P.—Idem.
Leiva.—D. * P. L.—Remitido encargo.
Quel.—D. M. Ch.—Contestado.
Larriba.—D. * P. A.—Serà V. servida.
Torrecilla.—D. T. V.—Preparado.
Navarrete.—D. M. M.—Recibidas 25.
Ventress.—D. * G. S. M.—Cobrado v.

Ventrosa.=D a G. S M.=Cobrado y cambiada la dirección.

ANUNCIOS

REGISTRO DE MATRÍCULA.

clasificación y asistencia escolar

por

D. Cecilio Ayuela y Montes MAESTRO DE I.º ENSEÑANZA.

Bien conocido es de la clase taningenioso registro por las bibliografias que de él hizo la prensa profesional y por la propaganda en hojas sueltas, remitidas por el autor á másde seis mil companeros.

Me io ano hace que se publico la 1. edición y en época extemporanea; pero el Magisterio primario, en vis-ta de las vontajosas condiciones que sobre los registros hasta ahora conocidos tiene, ha agotado en tan corto tiempo la edición.

Tan grato éxito ha motivado que se haya puesto á la venta la segunda edición, aumentada con el registro de clasificación, que lleva las asignaturas dei nuevo plan. Consta de 150 hojas en olio, de-

28 centimetros latitud por 40 longitud y solidamente empastado, se vende à seis pesetas ejemplar. De venta en las librerías de «El

Riojano» (Logroño) y en la de Don Segundo Salvador (Bilbao).

También le vende el autor, Escuelas públicas de Haro (Logrono), quien remite certificados cuantos ejemplares se le pidan, acompanandole por cada uno seis pesetas, en letra del Giro mútuo ó en sellos de correo por carta certificada, donde no pueda utilizarse el giro.

A los libreros que nos pidan, les haremos el 25 por ciento de rebaja, si el pago es al contado y de 25 ejemplares en adelante.

Logrofio: Imp., lib. y encuad de Et RIOJANO